

Procesamiento Nro. 2933/2017 IUE 88-506/2017

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017

VISTOS Y RESULTANDO:

1) De las presentes actuaciones presumariales seguidas al indagado C. S. V. surgen elementos de convicción suficientes respecto de la existencia de los siguientes hechos con apariencia delictiva.

2) El 17 de setiembre de 2017 próximo a la hora 19.00, personal policial que se encontraba abocado a tareas de vigilancia por el partido entre el Club Nacional de Fútbol y Club Atlético Peñarol, lograron la detención del vehículo conducido por C. S. V. junto a otras personas, luego de haber efectuado varios disparos al aire con una pistola Glock 17,9 mm.

El indagado no tenía ninguna habilitación para portar el arma. El arma se pudo incautar la cual estaba escondida en el vehículo en el baúl trasero parante derecho de la camioneta con un cargador y 13 proyectiles vivos.

S. manifestó que el arma la adquirió hace un mes a un desconocido en la feria de Piedras Blancas, en la suma de \$ 25.000.

A su vez se pudo determinar que el arma había sido hurtada a la funcionaria policial J. N. en el interior de su domicilio el 27/1/2017 junto con 3 cargadores y 51 municiones.

3) Conferida vista de las actuaciones al Ministerio Público, este solicitó el procesamiento con prisión como autor de un delito de Porte y tenencia de armas de fuego en lugares públicos y un disparo de arma de fuego.

4) Por su parte la Defensa entendió que de recaer procesamiento el mismo sea sin prisión.

CONSIDERANDO:

1) De la prueba reunida y de la declaración del propio indagado surge que su conducta encuadra dentro del delito peticionado. Sin perjuicio que el mismo concurre con un delito de receptación.

2) El indiciado será procesado con prisión en virtud de la naturaleza de los hechos imputados

Por los fundamentos expuestos y conforme a lo dispuesto en los arts. 1, 18,60 y 152 ter y 350 bis del C.P.

RESUELVO:

1) Decrétese el procesamiento con prisión de C. S. V. como autor de un delito de Receptación, un delito de porte y tenencia de armas en lugares públicos y un delito de disparo de arma de fuego en régimen de reiteración real.

2) Déjese constancia de hallarse el encausado a disposición de esta Sede.

3) Solicítese los antecedentes policiales y judiciales del encausado, oficiándose a sus efectos. -

4) Téngase por letrado patrocinante a la defensa propuesta.

5) Con noticia de la Defensa y del Ministerio Público, ténganse por incorporadas al sumario las presentes actuaciones presumariales.

- 6) Notifíquese y en su caso relaciónese.
- 7) Agréguese las pericias de las armas incautadas por parte de la DNPC.
- 8) Cítese a la funcionaria policial J. N., cometiéndole a la oficina el señalamiento.
- 9) Libertad para los demás indagados.

---

Dra. Julia Elena STARICCO CAMPODONICO

Juez Ldo.Capital